



Cerro Azul, 04 de abril del 2023.

**VISTO:**

La Carta N°001-2023-CI-AEP de fecha 24 de enero de 2023; el Informe N°001-2023-JCAG/SO de fecha 16 de febrero de 2023 del Supervisor de Obra; el Informe N°00015- FGML-SGOPEPL-MDCA de fecha 30 de marzo de 2023, del Responsable de Liquidaciones de la Entidad; el Informe N°311-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 31 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N°617-2023-GIDUR-MDCA de fecha 31 de marzo de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°640-2023-OGPPM-MDCA de fecha 04 de abril de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N°161-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor contando desde el día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes mencionado, ha reseñado que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, OBSERVANDO, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°032-2020-MDCA-GM de fecha 22 de setiembre de 2020, se resolvió aprobar el expediente técnico de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA, CON C.U.I N°2328401**, cuyo valor referencial ascendió a la suma de S/ 364,141.55 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata.

Que, mediante Carta N°001-2023-CI-AEP de fecha 24 de enero de 2023, la **CONSORCIO ILUMINACION** remitió la liquidación de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE –**



**LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N° 2328401**, señalando que tiene un saldo a favor por el monto de S/ 23,016.07 (Veintitrés Mil Dieciséis con 07/100 soles).

Que, con Informe N°001-2023-JCAG/SO de fecha 16 de febrero de 2023, el Supervisor de Obra concluyó en aprobar la liquidación de obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N°2328401**, por el monto ascendente a S/ 23,016.07 (Veintitrés Mil Dieciséis con 07/100 soles), resultado del cálculo es por reajuste de fórmula polinómica.

Que, mediante Informe N°00015-FGML-SGOPEPL-MDCA de fecha 30 de marzo de 2023, el Responsable de Liquidaciones de la Entidad concluyó que el reintegro a favor del contratista por reajuste K de la fórmula polinómica contractual ascendente a la suma de S/ 22,519.18 (Veintidós Mil Quinientos Diecinueve con 18/100 Soles).

Que, con Informe N°311-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones remitió la liquidación de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N°2328401**, señalando que fue revisada por la Ing. Filomena Guadalupe Manrique Lavio, indicando que producto de los cálculos de reajuste existe un saldo a favor del **CONSORCIO ILUMINACIÓN**, por el monto de S/ 22,519.18 (Veintidós Mil Quinientos Diecinueve con 18/100 soles), y producto del cálculo de penalidad de acuerdo a lo observado de los días no escritos en el cuaderno de obra, corresponde a penalidad aplicado al contratista por el monto de S/ 4,881.05 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 05/100 soles), y señalando que el cálculo final correspondiente al saldo a favor del Contratista **CONSORCIO ILUMINACIÓN** asciende al monto final total de S/ 17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 soles), siendo así que la liquidación presentada por el contratista se encuentra observada, debido a la incongruencia en los cálculos del saldo favor del consorcio ejecutor.

Que, mediante Informe N°617-2023-GIDUR-MDCA de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió informe de revisión de la Liquidación de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N°2328401**, indicando que producto de los cálculos de reajuste existe un saldo a favor del **CONSORCIO ILUMINACIÓN**, por el monto de S/ 17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 soles), además señaló, que la liquidación presentada por el contratista se encuentra observada, debido a la incongruencia en los cálculos del saldo favor de la empresa ejecutora.

Que, con Informe N°640-2023-OGPPM-MDCA de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brindo la disponibilidad presupuestal por el saldo a favor por ajuste de la Liquidación de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO**



**FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N° 2328401**, a favor de la contratista CONSORCIO ILUMINACIÓN, por el monto de S/ 17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 Soles).

Que, mediante Informe N°161-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable **OBSERVAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°006-2020-OLCP/GA/MDCA denominado ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA**, con CUI N°2328401, señalando que le corresponde un saldo a favor del contratista CONSORCIO ILUMINACIÓN, por el monto de S/17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 Soles) y que una vez consentida dicha liquidación observada, se deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento por retención que corresponda.

Que, del caso concreto se tiene que con fecha 07 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción recibió la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA - CON C.U.I N° 2328401**, en merito a ello, el **CONSORCIO ILUMINACIÓN** presentó su liquidación del contrato señalando que existe un saldo a favor de su representada por el monto de S/ 23,016.07 (Veintitrés Mil Dieciséis con 07/100 soles).

Que, sin embargo, el Encargado de Liquidaciones, la Sub Gerencia de Obras, Publicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, han señalado que le corresponde como saldo al **CONSORCIO ILUMINACIÓN**, el monto de S/ 17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 soles), producto de reajustes; en este sentido y teniendo en cuenta que los montos del saldo a favor elaborado por el Contratista y nuestra Entidad no coinciden, de conformidad con el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde observar la Liquidación del Contrato de la citada obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023, el Despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. *“Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias...”*.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OBSERVAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°006-2020-OLCP/GA/MDCA para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL FUNDO SAN JACINTO DEL SECTOR PAGUATODO, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA” - META SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 22.9 KV – OPERACIÓN INICIAL 10 KV – Y SECUNDARIA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**FUNDO PAGUATODO II Y III ETAPA**, con **C.U.I N°2328401**, señalando que le corresponde un saldo a favor del contratista **CONSORCIO ILUMINACIÓN**, por el monto de S/17,638.13 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 13/100 Soles) y que una vez consentida dicha liquidación observada, se devolverá la garantía de fiel cumplimiento por retención que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** al **CONSORCIO ILUMINACIÓN**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe))



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN**  
Gerente Municipal

